



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENTRERRIOS – ANTIOQUIA
Entrerrios, cuatro (04) noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Sustanciación No. **0251**
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 05264 40 89 001 **2020-00054**
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO DE ENTERRIOS
Demandado: MARIA GENOIMA MONSALVE LONDOÑO Y OTRO
Asunto: Accede Aplazamiento/ requiere peritos

El apoderado de la parte demanda en fecha 31 de octubre del presente año, solicitar al despacho el aplazamiento de la audiencia que está señalada para el día 1 de noviembre de 2022, al indicar que la audiencia programa tiene por objeto decidir de fondo respecto a la aprobación de los avalúos presentados por las partes y afirma que estos avalúos perdieron vigencia en virtud de lo establecido en el decreto 1420 de 1998, pues llevan más de un año desde su realización, y porque por el paso del tiempo el valor del inmueble ha variado.

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandada, y considerando que la petición es pertinente, se accede al aplazamiento de la audiencia programada para el 1 de noviembre del presente año.

Revisadas las actuaciones dentro del presente asunto, observa el Despacho que el avalúo allegado al proceso, data del 2 de julio de 2021, es decir, que superó el año que trata el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 que indica:

“Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación”.

En este orden de ideas, resulta pertinente que los peritos **JUAN FELIPE VELASQUEZ PARRA Y LUIS FERNANDO VILLEGAS GIRALDO**, actualicen el contenido del avalúo, toda vez que el mismo superó el año, contemplado en artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

Para lo anterior, se le concede a los peritos un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que presente su dictamen.

Se les advierte a los peritos designados, que la actualización del avalúo no generará honorarios adicionales a los pactados con las partes.

NOTIFIQUESE



MONICA ALEJANDRA OSPINA SALAZAR

JUEZ

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ENTRERRIOS (ANT)**

El presente auto se notifica en forma
electrónica en el portal de la Rama Judicial y
mediante SIGLO XXI-TYBA
por estado N° **059 del 08-11-2022**